



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 190/2024-MPL

Lambayeque, 13 de diciembre de 2024

### VISTO:

EL OFICIO N° 054-2024/I.E. N° 10125 "Carmelo Félix Medrano"-J-L (24.04.2024), PROVEIDO N° 1649/2024-MPL-GIU (07.05.2024), INFORME N° 085-2024/MPL-SGOFyATP-GALM-AO (27.05.2024), REQUERIMIENTO N° 001535/2024, INFORME N° 762/-2024-MPL-GDTI-SGI (09.07.2024), PROVEIDO N° 2492/2024-MPL-GDTI (10.07.2024), PROVEIDO N° 1117-2024-MPL-OGACyGD (10.07.2024), INFORME N° 0024/2024-SCV (15.07.2024), INFORME N° 1530/2024-MPL-OGA-OAYCP (16.07.2024), PROVEIDO N° 06613/2024-MPL-OGA (22.07.2024), PROVEIDO N° 2163/2024-MPL-GM-OGPP (24.07.2024), CARTA N° 01052/2024-MPL-OGPP-OP (31.07.2024), INFORME LEGAL N° 280-2024/MPL-OGAJ (12.08.2024), CARTA N° 1523/2024-MPL-OGACyGD (14.08.2024), CARTA N° 101-2024/MPL-CAEyF (26.11.2024), Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N°054-2024/I.E. N° 10125 "Carmelo Félix Medrano"-J-L de fecha 24 de abril de 2024, el Director de la Institución Educativa 10125 - CARMELO FÉLIX MEDRANO - JAYANCA, Dr. Apolinario Tineo Ticllahuanca, solicita apoyo con la donación de un tanque cisterna de 5,000 litros, que se utilizará para el almacenamiento de agua indispensable en los servicios higiénicos de la I.E.

Que, con Informe N° 085-2024/MPL-SGOFyATP-GALM-AO de fecha 27 de mayo de 2024, el Inspector de Obra de Asistencia Técnica de Proyectos de la Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, manifiesta que en la inspección realizada in situ se verificó que existe una cisterna de concreto armado ubicada a un costado de las aulas y se apreció y/o visualizó 02 unidades de tanque elevado ubicados en el segundo nivel de la infraestructura, constatando que los SS.HH. se encuentran a un aproximado de 80 ml con respecto a la cisterna y tanque elevado existente. Además, en conversación con el director de la Institución Educativa, los alumnos han sobrepasado la capacidad en cada aula e incluso han tenido que acondicionar otras aulas, motivo por el cual, debido a la demanda de estudiantes, no llega a abastecer las necesidades de docentes, padres de familia y estudiantes. Por lo que concluye que, de acuerdo a evaluación si es factible la donación y que los materiales sean de buena calidad, estipulado en las especificaciones técnicas.

RECIBIDO 17 DIC 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 190/2024-MPL PÁG. 02

Que, con Informe N° 762/-2024-MPL-GDTI-SGI de fecha 09 de julio de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura, manifiesta que, existiendo la necesidad de regular el abastecimiento de agua, en beneficio de los alumnos de la Institución Educativa, se requiere un tanque cisterna de 5,000 litros, el cual se valoriza en S/. 6, 606.85 soles, por lo que se remite la S/P N° 001535-2024M con dicho requerimiento para su aprobación en Sesión de Concejo.

Que, a través del Informe N° 1530/2024-MPL-OGA-OAYCP de fecha 16 de julio de 2024, la jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite a la Oficina de Administración, la indagación de mercado, según Informe N° 0024/2024-SCV, emitido por el cotizador para que previa autorización solicite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestal, por la ADQUISICION DE TANQUE DE CISTERNA DE 5,000 LITROS PARA DONACION DE LA I.E. N° 10125 CARMELO FELIX MEDRANO DEL DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE. Asimismo, precisa que de la indagación de mercado se otorga como ganador a DISTRIBUCIONES & IMPORTACIONES MUNDO FERRETERO S.A.C. por el monto total de S/. 5, 380 soles.

Que, con Carta N° 01052/2024-MPL-OGPP-OP de fecha 31 de julio de 2024, la jefa de la Oficina de Presupuesto, anexa la Nota de Crédito Presupuestario N° 0000001361, resumen de Certificación Presupuestaria N° 01361, Rubro: 07, descripción: ADQUISICION DE TANQUE CISTERNA DE 5,000 LITROS PARA DONACION DE LA IE N 10125 CARMERLO FELIX MEDARNO DEL DISTRITO DE JAYANCA, SOLICITADO POR LA SGOFYATP SEGÚN SP N 1535/2024 Y VINCULADO A LA AOI30123801652, por el importe total: S/. 5, 380.00.

Que, mediante Informe Legal N° 280-2024/MPL-OGAJ de fecha 12 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo revisado y analizado el expediente, es de la opinión que resulta procedente el apoyo en calidad de donación solicitado por el Director de la Institución Educativa N° 10125 - Carmelo Félix Medrano de Jayanca, que consiste en la Adquisición de Tanque Cisterna de 5,000 litros, teniendo en cuenta la disponibilidad económica amparada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001361 por el monto de S/. 5,800.00 (Cinco Mil Ochocientos con 00/100 soles).

Que, a través de la Carta N° 101-2024/MPL-CAEyF de fecha 26 de noviembre de 2024, los regidores integrantes de la Comisión Ordinaria de Administración y Finanzas, hacen de conocimiento que, contando con la documentación necesaria, manifiestan que por Mayoría se declara en procedente la donación de un tanque de agua para la Institución Educativa, en bien de mejorar la calidad de vida del alumnado.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9º, 11º, 17º, 39º, 40º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 12 de diciembre de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo y José Eduardo Benites Murga, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD;

RECIBIDO 17 DIC 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



**ACUERDO DE CONCEJO N° 190/2024-MPL PÁG. 03**

SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, LA DONACIÓN DE UN TANQUE CISTERNA DE 5,000 LITROS, PARA LA I.E. N° 10125 - CARMELO FÉLIX MEDRANO - JAYANCA, SOLICITADO POR SU DIRECTOR, DR. APOLINARIO TINEO TICLLAHUANCA, según SP N°1535/2024 y vinculado a la AOI30123801652, por el monto de S/5,380.00 (Cinco mil trescientos ochenta y 00/100 soles), de conformidad a los informes técnicos, legales y dictamen de comisión ordinaria de regidores que opina su procedencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención Administración, y demás áreas competentes, para que adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, su publicación en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Percy A. Ramos Puelles  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Oficina General de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria  
  
Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén  
JEFE

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA

GERENCIA MUNICIPAL

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

OFICINA GENERAL DE ADMNISTRACION

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PAGINA WEB

INTERESADOS

ARCHIVO

RECIBIDO 17 DIC 2024